

de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 13 de marzo de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—1.862-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de marzo de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños, que con las dos unidades existentes constituirán Graduada de niños con tres unidades en la parroquia «Nuestra Señora de la Misericordia», del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante»

Dos unidades de niñas «Santa Teresa de Jesús», en el casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz».

Una unidad de niñas en la calle de San Nicolás, número 35, del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Aguilera de Campoo (Palencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «San José», Congregación de Siervos.

Una unidad de niñas en Sobradelos, del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos), en la parroquia «Santísimo Cristo», del barrio de San José, del casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valencia».

Una unidad de niñas en la Graduada de la calle Campamento, número 2, Parroquia de San Bernardo, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de niños), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Una unidad de niñas en la calle Calvo Sotelo, número 3, del casco del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Toledo».

Segundo.—El funcionamiento de las escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

Tercero.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Baleares

Inca:

Colegio «Cristo Rey», establecido en la calle Santiago Rusiñol, sin número, por RR. Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Institución Mallorquina).

Provincia de Barcelona

Capital:

Colegio «Sagrados Corazones», establecido en la avenida de Valldiviera, número 10, por Religiosos de la Congregación de los Sagrados Corazones.

Caldas de Montbuy:

Colegio «Academia Montbuy», establecido en la calle Rector Juan Alemany, número 2, por Asociación Cultural.

Masquefa:

Colegio «Jaime Balmes», establecido en la barriada de la Estación, por don Diego Bonilla Rodríguez.

San Vicente de Castellet:

Colegio «Academia Menéndez-Arango», establecido en la calle María Ginfrer, número 7, por don Juan María Menéndez-Arango Tost

Provincia de Coruña (La)

Boiro:

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Tenencia, sin número, por doña Elena Rodríguez Outerl.

Ferrol del Caudillo (El):

Colegio «San José», establecido en la calle San Roque y Animas, número 26, bajo, por don José Bellas Lamas.

Provincia de Granada

Capital:

Colegio «Santo Tomás de Villanueva», establecido en la calle Transversal del Arabial, sin número, por RR. Agustinos Recoletos.

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «Virgen de los Villares», establecido en la calle Anguita, sin número, barrio de Barajas, por don Venancio Ortiz Marcos.

Provincia de Oviedo

Los Cabos. Ayuntamiento de Pravia:

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», hogar Camilo Alonso, a cargo de R.R. Hijas de María Madre de la Iglesia.